Ley Nº 5273, que autoriza la transferencia de la suma de RD$1,357,682.11 en la Ley de Gastos Públicos de 1959.

G. O. Nº 8434, del 28 de Diciembre de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5273

ARTICULO UNICO.—Se ordenan las siguientes transferencias dentro de los fondos especiales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1959:

DEL:	Capítulo VII SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS		RD$1.028.482.11
D31482	Fondo 1411 Para nutrir el Fondo Inmobiliario del Estado	RD$ 374.178.20	
D50302	Fondo 1462 Reembolsos por cualquier concepto	654,303.91	
		RD$1,028,482.11	
	Capítulo VIII SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES		RD$ 206,000.00
D31526	Fondo 1483 Atenciones de la Campaña Trujillo de Alfabetización	RD$ 206.000.00	
	Capítulo X SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL		RD$ 50,000.00
D50927	Fondo 1528 Cuenta Seguros de Empleados	RD$ 50,000.00	

	Capítulo XIII SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS		RD$	13,200.00
D31803	Fondo 1488			
	Compra y Mejoramiento Equipo de Obras Públicas	RD$ 13,200.00		
	Capítulo XV SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		RD$	60,000.00
D30912	Fondo 1465			
	Sostenimiento y Atenciones de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña y otros fines prescriptos por la Ley Nº 2873'51, según disponga el Poder Ejecutivo	RD$ 60,000.00		
			RD$	1,357,682.11
AL.:	Capítulo III			
	SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS		RD$	228,601.95
D21106	Fondo 1502			
	Atenciones Especiales de las Fuerzas Armadas, Aviación Militar Dominicana	RD$ 174,178.20		
D32901	Fondo 1511			
	Para gastos en conexión con los servicios Tecnológicos	54,423.75		
		RD$ 228,601.95		

	Capítulo V SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA		RD$ 31,136.26
D31601	Fondo 1469 Atenciones Especiales de la Secretaría de Estado de la Presidencia	RD$ 31,136.26	
	Capítulo VII SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS		RD$ 298,200.00
D32990	Fondo 1376 Para atenciones del Plan de Mejoramiento Social y Económico y otros fines de interés nacional	RD$298,200.00	
	Capítulo VIII SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES		RD$ 60,000.00
D31505	Fondo 1441 Atenciones Especiales de la Secretaria de Estado de Educación y Bellas Artes	RD$ 60,000.00	
	Capítulo IX SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y COMERCIO		RD$ 250,743.90
D30905	Fondo 1442 Atenciones Especiales de la Secretaria de Estado de Agricultura y Comercio	RD$ 250,743.90	
	Capítulo XIII SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS		RD$ 489,000.00

D31800	Fondo 1043 Programa de Obras Públicas	RD$ 489,000.00
		RD$1,357,682.11

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.